



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-MPA/AC

Ascope, 26 de junio de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El expediente administrativo N° 2245 de fecha 29 de abril del 2024; Informe N° 08-2024-GSMYGA-MPA/MFV, de fecha 10 de mayo del 2024; Informe N° 406-2024-GSMGA-MPA, de fecha 24 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 066-2024-OGAJ-MPA, de fecha 18 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TITULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”*;



Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9, numeral 9) de la Ley antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal “*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley*”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2245, de fecha 29 de abril del 2024, la administrada Liliana Elizabeth Gutiérrez Florián, con DNI N° 46536243, solicita la exoneración de deuda por el servicio de agua potable, alegando que no habita ni arrienda desde el 21 de marzo año 2021 por causa del fenómeno del niño que derrumbó su casa y por motivos de bajos recursos económicos, razón por la cual no está consumiendo agua;

Que, mediante Informe N° 08-2024-GSMGA-MPA/MFV, de fecha 10 de mayo del 2024, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se concluye que el predio ubicado en el AA.HH. Víctor Raúl Haya de la Torre, Mz. s/n, lote s/n, distrito y provincia de Ascope, se encuentra inhabilitada desde el mes de marzo del 2020 a causa de las fuertes lluvias y huaycos del fenómeno del niño;

Que, mediante Informe N° 106-2024-MPA-OGPP, de fecha 04 de junio del 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto³ informa que el monto dinerario que dejaría de percibir la Municipalidad Provincial de Ascope asciende al monto de S/. 416.00 soles;

Que, mediante Informe legal N° 066-2024-OGAJ-MPA, de fecha 18 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el pedido formulado por la administrada constituye un pedido de gracia cuya competencia recae en el Concejo Municipal, por lo que los actuados deben ser conocidos por el mismo;

Que, en ese sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-MPA/AC, de fecha 26 de junio del 2024, se trató en la estación de Orden del Día, sobre la propuesta de exoneración del pago de la deuda por el servicio de agua potable peticionada por la administrada Liliana Elizabeth Gutiérrez Florián;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo, bajo responsabilidad;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración del pago de la deuda por el servicio de agua potable, solicitada por la administrada Liliana Elizabeth Gutiérrez Florián, con N° 46536243, a través del expediente administrativo N° 2245;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo de conformidad con la normatividad vigente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA